



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Nosotros, HERBERTH FRANCISCO CORTEZ FUNES, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xx, portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número xx: actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO "DR. JOSÉ LUIS SACA", del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - cien mil seiscientos noventa y seis - ciento uno - seis, personería que acredito con los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y en su artículo seis inciso segundo establece que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS CUATRO NUEVE CINCO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo Numero doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, tomo cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrarme en propiedad por ley de salarios a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL"; y por otra parte el señor el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mí Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado Número xx, actuando en mi calidad de Administrador Único Titular y como tal Representante Legal de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria xx, tal como acredito con: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número xx del Libro xx del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio con fecha de inscripción dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de folios xx al folio xx, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Unico tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente. b) Testimonio de modificación de pacto social de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, y puede abreviarse O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos de día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios, del Notario Rafael Amoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número xx del xx del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha de inscripción veintiuno de noviembre de dos mil once, de folio xx al folio xx, de la cual consta que su denominación naturaleza y dominio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente. y c) Credencial de Elección de Administrador Único expedida el primero de abril de dos mil diecinueve, extendida por la señora Rosa Mima Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la referida sociedad, inscrita al número xx del Libro xx del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha de inscripción treinta de abril de dos mil diecinueve, del folio xx al folio xx, de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el primero de abril de dos mil diecinueve, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZAY MENSAJERIA proveniente del proceso de Contratación correspondiente al Proceso de Compra por Licitación Competitiva Ref. LC-01/2024 Denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA CON INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL

CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA CON INSUMOS Y EQUIPOS PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO asignada al Hospital Nacional de Ilobasco según Proceso de Compra por Licitación Competitiva Ref. LC-01/2024, de acuerdo a la forma y especificaciones siguientes:

Renglón	Código MINSAL	Descripción de lo ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	81208004	Servicio de limpieza y mensajería, con insumos y equipos para el año 2024. que cubra 24 horas todos los días en las siguientes áreas: Se solicita que en el área de hospitalización permanezcan 2 recursos (los cuales por la noche cubrirán las áreas de emergencia y pediatría) aceras y zonas verdes según el área asignada. Se solicita 1 recurso que cubra en el área de sala de operaciones y partos (los recursos asignados a esta área deberán ser permanentes, además por las noches deberá incorporarse a las actividades de hospitalización, pediatría y emergencia), aceras y zonas verdes según el área asignada.	C/U	12	\$2,949.45	\$ 35,393.40
2	81208004	Servicio de limpieza y mensajería, con insumos y EQUIPOS PARA EL AÑO 2024. que cubra 10 horas todos los días en horario de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. en las siguientes áreas: Se solicita 1 recurso para cubrir las áreas de consulta externa y baños públicos, aceras y zonas verdes según el área asignada. Los fines de semana y días festivos deberá cubrir las áreas de pasillos, estar médico, mantenimiento, lavandería, alimentación y dietas, almacén temporal de desechos, morgue, estadísticas, farmacia, estar motoristas, capilla, laboratorio, radiología, comedor de empleados y aceras. Se solicita que en el área de emergencia permanezca 1 recurso, el cual cubrirá en un horario de 7:00 .M A 5:00 PM (10 horas todos los días), aceras y zonas verdes según el área asignada. Se solicita que en el área de pediatría permanezca 1 recurso, el cual cubrirá en un horario de 7:00 AM A 5:00 PM (10 horas todos los días), aceras y zonas verdes según el área asignada.	C/U	12	\$2,949.45	\$ 35,393.40
3	81208004	Servicio de limpieza y mensajería, con insumos y EQUIPOS PARA EL AÑO 2024. que cubra 8 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. en las siguientes áreas: Se solicita 4 recursos que cubran las siguientes áreas: pasillos, área de descanso médico, alimentación y dietas, mantenimiento, almacén, lavandería, almacén temporal de desechos y morgue, oficinas administrativas (administración) conmutador, estadística, comedor de empleados, sala de espera de visita de pacientes, auditorios. farmacia, estar motoristas, fisioterapia, laboratorio, radiología, cubo, capilla, aceras y zonas verdes según el área asignada.	C/U	12	\$3,932.60	\$ 47,191.20

4	81208004	Servicio de limpieza y mensajería, con insumos y EQUIPOS PARA EL AÑO 2024. Que cubra 11 horas y 30 minutos todos los días en horario de 6:00 AM a 5:30 PM en las siguientes áreas: Se solicita 1 recurso que cubra el departamento de Alimentación y Dietas (deberá ser permanente)	C/U	12	\$ 983.15	\$ 11,797.80
						\$129,775.80

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Competitiva LC-01/2024 "Servicio de Limpieza y Mensajería, con Insumos y Equipos para el Año 2024". b) La oferta de la contratista presentada el día seis de diciembre del año dos mil veintitrés. c) La Garantía de cumplimiento de contrato. d) Las modificativas (Si las hubiere) y e) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: Es obligación del contratista velar porque el personal de limpieza cumpla lo siguiente: a) El personal de limpieza y Mensajería, designado para tales funciones deberá presentarse debidamente uniformado, con carnet de identificación y deberán utilizar ropa de aislamiento en las áreas que se requiera y zapatos cerrados tipo formal. b) El personal asignado por la empresa deberá estar debidamente capacitado para efectuar la labor de limpieza y mensajería de un Hospital, además deberá capacitarlos por lo menos dos veces al año en segregación, manipulación, trasporte y almacenamiento interno de desechos sólidos hospitalarios (bioinfecciosos, anatomopatológicos, comunes y especiales), y buen trato al usuario. c) Todo el personal de limpieza y mensajería deberá contar con esquema de vacunación completo (Hepatitis B, Toxoide Tetánico, Influenza estacional, AH1N1), por lo que la empresa tendrá un plazo máximo de tres meses para completar el esquema y presentar tarjeta de vacunación de cada empleado al Administrador de Contrato. d) El personal de limpieza y mensajería asignado al hospital, no debe tener ningún tipo de parentesco con los empleados del Hospital. La empresa proveerá de los insumos que a continuación se detallan: a) Desinfectante para piso, en el envase debe agregarse la viñeta de identificación respectiva, además la ficha técnica y de seguridad del producto. b) Lejía líquida al 12% en presentación de galón, con viñeta respectiva, además la ficha técnica y de seguridad del producto y deberá utilizarse según los lineamientos de la institución. c) Escobas, Detergente en polvo, Mascones, Trapeadores tipo toalla, Mopas, Sacudidores, escobetones, Pulidoras de piso, Secadores de piso, escalera, espátulas, destornilladores, etc., d) Bolsas plásticas rojas con el logo y leyenda de bioinfecciosos y negras ambas de diferente tamaño. (con medidas y espesor según la NSO). e) Desincrustantes de loza, Líquido limpia vidrios, Líquido atrapa polvo. f) Desodorante sólido para inodoros, desodorante ambiental, Cepillos para inodoros y cepillos de mano. g) Suavitel para las áreas que lo requieran. h) Proveer redecillas al recurso asignada a el área de Alimentación y Dietas. i) Proveer escurridores para trapeadores en buenas condiciones de uso. Todo lo anterior debe reunir los requisitos de calidad y cantidad a fin de evitar desabastecimientos. La recepción de estos insumos será verificada por el Administrador de Contrato y en caso de que no sean entregados o los entreguen parcialmente se considerará incumplimiento de contrato. Todos los productos químicos deberán contar con viñeta en la cual se indique el principio activo del producto y el grado de concentración. Además, proporcionar el equipo de protección personal a cada recurso según detalle: a)

Gorros desechables, Lentes protectores contra salpicaduras, Mascarilla cónica protectora de partículas, Mascarilla con filtro para proteger de gases ácidos según norma N 95. Delantales impermeables, Cinturón de protección, Guantes de hule y Cuero, botas de hule, alcohol liquido en aerosol, trajes nivel 2 y nivel 3 según la actividad y lo que sea necesario para desarrollar su labor. b) El supervisor asignado dentro de la institución deberá poseer sello de la empresa, para entrega y recepción de documentos. c) En los casos de inasistencia de recursos a su jornada laboral el contratista deberá solventarlo de inmediato, y se descontará en la factura mensual el tiempo faltado, para lo cual el Administrador de Contrato enviará informe mensual de la inconsistencias y llegadas tardías. d) Los recursos enviados a la institución deberán tener un grado escolar no menor de 9º grado. Lo cual se verificará a cada recurso asignado a la institución. Por lo cual la empresa deberá enviar los documentos que acrediten dichas condiciones. e) La empresa responsable de brindar el servicio establecerá un sistema de supervisión periódica externa para verificar el cumplimiento de las funciones por lo menos tres veces al mes dejando informe de su visita, previa coordinación con el administrador de contrato. Y cuando sea solicitada de manera extraordinaria. f) La empresa deberá informar por escrito con al menos cinco días de anticipación cualquier cambio de supervisor asignado a la institución y deberá ser presentado por el supervisor externo. El recurso con funciones de supervisor asignado dentro de la institución será el encargado de solventar cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del servicio y coordinar con el Administrador de Contrato. El supervisor asignado dentro de la institución deberá informar de inmediato al Administrador de Contrato cualquier cambio de recursos o en caso de asignar recurso nuevo este deberá presentarse a orientación al menos cinco días antes de iniciar sus labores, queda a consideración de la jefatura del área la solicitud de la rotación del recurso. La empresa deberá adjuntar carta compromiso autenticada por notario donde se compromete a la reparación o pago por daños a los bienes de la institución causados por el personal de limpieza. Es obligación del contratista cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral y la NSO por lo que el hospital queda exento de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa el contratista. No se aceptarán ofertas en las que coloquen que un solo recurso cubrirá dos áreas al mismo tiempo. CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LA INSTITUCIÓN: a) El Administrador de Contrato del Hospital dará a conocer los deberes, obligaciones, funciones, reglamentos e instalaciones de la institución a las personas encargadas del servicio, los cuales serán cumplimiento obligatorio. b) Es obligación de la empresa presentar mensualmente al Administrador de Contrato el plan de trabajo en físico, correspondiente a cada mes a más tardar ocho (8) días hábiles antes de que inicie el mes y la programación de actividades diarias y periódicas, especificando el recurso y el área. c) Si hubiere observaciones referentes a la calidad del servicio que se está brindando, el Administrador de Contrato informará por escrito al supervisor asignado dentro de la institución o al supervisor general de la empresa de limpieza para acordar ajustes al proceso e informar al representante de la empresa. d) El Administrador de Contrato informará al personal de Limpieza sobre ciertas normas o reglamentos que se modifiquen. e) Adicional a la supervisión ejercida por la empresa, el Hospital realizara monitoreo de las actividades a través del administrador de contrato. f) Será responsabilidad de la empresa enviar otro recurso a cubrir inmediatamente cualquier ausencia, incapacidad, etc., y presentar con nota al Administrador de Contrato al personal nuevo y anexar el certificado de vacunación al administrador de contrato. g) Es responsabilidad de la empresa notificar la nómina de recursos asignados al establecimiento, igualmente de informar cualquier cambio en el plan de trabajo a la Jefatura de Recursos Humanos y Administrador de Contrato.

h) El supervisor asignado dentro de la institución estará obligado a presentar personalmente a los nuevos recursos asignados y en caso de que el cambio sea de supervisor será el supervisor de zona el responsable de presentar al nuevo recurso. i) La empresa estará en la obligación de cambiar a los recursos que incumplan las normas de la institución a petición del Administrador de contrato y el titular de la institución. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA: a) Al inicio del turno se requerirá que el recurso que salga entregue el servicio que cubrió y es obligación del que entra a recibirlo verificar las condiciones de limpieza y orden en que queda el área que recibe. b) El personal que queda de turno en la noche deberá hacer revisión en cada unidad de paciente, a fin de retirar cualquier utensilio (bandejas de comida, etc.) que ya no son utilizadas. c) Limpieza y lavado de pisos, techos, paredes, ventanas, puertas, sanitarios y equipos utilizados en pacientes. d) Orientar al público con respeto y amabilidad dándole la información necesaria dentro de la institución. e) Cumplir estrictamente con las funciones asignadas y horario de trabajo establecido. f) Traslado y distribución de alimentos en las diferentes áreas de pacientes hospitalizados. g) Lavar los platos, bandejas, vasos, tasas, etc. utilizados para servir los alimentos a los pacientes hospitalizados cuando sea requerido por la jefatura de Alimentación y Dietas. h) Realizar traslado de pacientes. i) Trasladar cadáveres hacia la morgue cumpliendo estrictamente las medidas de bioseguridad. j) Mantener aseada el área asignada. Efectuar la limpieza de mobiliario como: camas, mesas de noche, sillas de ruedas, sillas de espera, etc. además el mobiliario de las oficinas administrativas según el área asignada a cada recurso. k) Seleccionar y llevar ropa sucia a Lavandería y retirar la ropa limpia. l) Otras labores relacionadas con el servicio de limpieza y funciones que se le asignen. m) Traslado de expedientes clínicos a diferentes servicios hospitalarios. n) Llevar muestras para exámenes y/o pacientes a las áreas de apoyo (Laboratorio Clínico, Radiología, Fisioterapia, Ultrasonografía), para que estos sean realizados. o) Retirar medicamentos en farmacia para pacientes ingresados, así como medicamentos de urgencia de las áreas que lo requieran. p) Apoyar con las diferentes actividades que se le soliciten según la necesidad del área. q) Brindar un trato amable y adecuado al personal del Hospital y a los pacientes. r) Apoyar en el traslado de paciente ambulatorio que no puedan movilizarse por sí solos y cuando se realicen fumigaciones. s) Velar por el buen estado del mobiliario (sillas de ruedas, carros, camillas, etc.) y procurar su conservación a fin de evitar el deterioro por mal uso. t) Apegarse a los lineamientos y normativas internas del Ministerio de Salud. u) Es obligación utilizar el equipo completo de protección personal para las actividades que lo requieran. v) Todo recurso al presentarse y retirarse de su jornada laboral deberá marcar en el reloj de control de asistencia. w) El recurso con funciones de supervisor tendrá la obligación de apoyar durante la hora de la visita al personal de vigilancia que permanece en la entrada del pasillo. x) Participar en la realización de rondas de limpieza en las zonas verdes según programación. Funciones generales del recurso asignado al área de Alimentación y Dietas: a) Lavado y aseo de equipo de cocina utilizado en el área, en los tres tiempos de comida. b) Limpieza y ordenamiento de equipo de refrigeración y bodegas, equipos de cocina (horno, licuadora, batidora, cocina, plancha para tortillas). c) Contabilizar número de pacientes en hospitalización y pediatría. d) Ayudar en la carga del carro de alimentos (envolver dietas y bebidas), para pediatría y hospitalización y ayudar a repartir los alimentos en los tres tiempos de comida. e) Distribuir cena al personal de turno. f) Llevar refrigerios a pacientes hospitalizados en el área de adultos y de pediatría. g) El recurso asignado al área de Alimentación y Dietas se requiere sea originario de la ciudad de Ilobasco o sus cercanías, pues el horario de trabajo, es de 6:00 a.m. A 5:30 p.m., h) Debido al número de horas laborales, el recurso debe rotarse, con el objetivo de

garantizar que su trabajo se desempeñe óptimamente, por lo que se requiere que el recurso labore un máximo de tres días y descanse un día, para lo cual el recurso que lo cubra puede ser masculino o femenino. i) Haberse realizado exámenes (heces, orina y Tb) por lo menos cada 6 meses, lo cual será responsabilidad de la empresa contratista. j) Recurso a laborar deberá presentarse a los turnos en óptimas condiciones de salud, (sin heridas, diarrea, procesos infecciosos respiratorios, entre otros). k) Realizar las actividades relacionadas al área que la jefatura de Alimentación y Dietas le asigne. l) El recurso asignado a esta área podrá ser hombre o mujer y deberá responder a las órdenes de la jefatura de Alimentación y Dietas. CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES GENERALES: a) Está terminantemente prohibido para el personal ingerir bebidas alcohólicas, fumar o uso de otra droga dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter personal. b) Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial con el personal del Hospital. c) No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter personal. d) Evitar entrar en conflicto con el usuario sin perder su autoridad. e) Hacer uso de teléfonos celulares en su jornada laboral. f) Dormir o hacer uso de las instalaciones para tomar descansos. CLÁUSULA SEPTIMA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es de CIENTOVEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTAY CINCO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$129,775.80), que el Hospital pagará al contratista o a quien este designe por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Con Fondo General, Especifico CINCO CUATRO TRES CERO SIETE (54307) Servicios de Limpieza y Fumigaciones. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de forma mensual durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veinticuatro y el presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL lo solicite por escrito. CLAUSULA NOVENA: RECEPCION DEL SERVICIO. El Servicio será prestado en la siguiente dirección Hospital Nacional de Ilobasco, final Cuarta calle poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5000. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTAY SIETE 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,977.58) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo y consistirá en Aceptación de Cheques certificados, Certificados de depósito, Ordenes irrevocables de Pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de participación, Valores de titularización, Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. emitida por compañías

aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la LCP). La fianza deberá presentarse en la Unida de Compras Públicas (UCP) del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en final Cuarta calle poniente, barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas. El Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI. En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el jefe de Servicios Generales señor Mario Alberto Martínez, según Acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, quien tiene las responsabilidades establecidas en el artículo 161 y 162 de la LCP). CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION. El Administrador de Contrato elaborara y firmara el acta de recepción, la cual deberá ser firmada por el contratista o un delegado que esta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando los posibles faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP). CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION, AMPLIACION, DISMINUCION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL; para tal efecto emitirá la resolución modificativa que amerite el caso, de conformidad al artículo 158, 159 de la LCP, las cuales deberán ser directamente tramitados con el Administrador de Contrato que corresponda y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UCP. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA QUINTA: **CESION.** Salvo autorización expresa del Hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, tecnológica o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceros, salvo que el Titular del Hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea

estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 de la LCP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIONY ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6° 10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios Nº138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Nº28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Contratación por Licitación Competitiva; el Hospital, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente lo establecido en la Ley de Compras Públicas. Asimismo, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Contratación por Licitación Competitiva y en este contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. CLAUSULA

VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Arbitraje su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA V V INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, El Salvador. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente de su notificación, en las direcciones que a continuación se indican: el HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5000 y el CONTRATISTA: xx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes Titular José Omar Fuentes Merlos Contratista

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO No. 03/2024

Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, El Salvador. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente de su notificación, en las direcciones que a continuación se indican: el HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5000 y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Herberth Francisco Cartez Fu Titular José Omar Fuentes Merlos Contratista

O&M

NAMEDIMIENTO Y SERVICIOS

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS UCP

2 2 DIC 2023

DOCUMENTO DISTRIBUIDO